



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p style="text-align: center;">R E C I B I D O</p>
--

Ref.: Modifica por razones de urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 22 OCT. 2004

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p style="text-align: center;">R E C E P C I O N</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEPT. C.CENTRAL		
SUB.DEPT. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°4.
 - El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

N° 134942

- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los convenios complementarios de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Oficio ORD N°1917 del Inspector Fiscal de fecha 21 de septiembre de 2004, mediante el cual informa a la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la necesidad urgente que ella asuma la adquisición y distribución de 200.000 (doscientos mil) Televías adicionales a los contemplados en el contrato de concesión.
- Las cotizaciones presentadas por las sociedades concesionarias Autopista Central S.A. de fecha 7 de septiembre de 2004, Autopista Vespucio Sur S.A. de fecha 10 de septiembre de 2004, Vespucio Norte Express S.A. de fecha 7 de septiembre de 2004 y Costanera Norte S.A. de fecha 15 de septiembre de 2004, todas a requerimiento del respectivo Inspector Fiscal.
- La carta IF-LEGAL-04-1451, de fecha 24 de septiembre de 2004, de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante la cual expresa su disposición a asumir la adquisición y distribución de 200.000 Televías. Lo anterior, bajo las condiciones señaladas en dicha carta.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

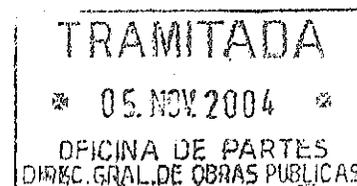
CONSIDERANDO:

- Que, las Bases de Licitación en su artículo 1.14.3.3 iii) establecen que la sociedad concesionaria deberá entregar en comodato en forma gratuita la cantidad de 300.000 (trescientos mil) tag o transponder, los que posteriormente se denominaron Televía, a los usuarios interesados.
- Que los artículos N°19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N°69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por razones de urgencia, vinculadas al correcto funcionamiento y buen servicio de la obra pública contratada y a fin de satisfacer la demanda mayor a lo previsto del dispositivo Televía por parte de los usuarios futuros de esta y otras concesiones urbanas, particularmente de aquellos provenientes de las regiones contiguas a la Región Metropolitana, situación no prevista en los contratos originales, se hace necesario poner a disposición de los usuarios interesados, en forma gratuita, un mayor número de dispositivos Televía, y para efectos de su oportuna adquisición y distribución se hace necesario que dicha labor sea asumida por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.".
- Que, el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 1917 de fecha 21 de septiembre de 2004 informó a la Sociedad Concesionaria la necesidad urgente que ella asuma la adquisición y distribución de 200.000 Televías adicionales a los contemplados en el contrato, con las condiciones de distribución señaladas.

- Que, "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante carta IF-LEGAL-04-1451, de fecha 24 de septiembre de 2004, ha indicado que esta dispuesta a asumir la adquisición y distribución de 200.000 Televías. Lo anterior sujeto a las condiciones económicas indicadas en dicha carta.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 2747 / (Exento)



1. **ESTABLECESE** que corresponderá a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." la adquisición y distribución a los usuarios de 200.000 Televías adicionales a los contemplados originalmente en el contrato de concesión en las condiciones indicadas por el Inspector Fiscal en su carta de fecha 21 de septiembre de 2004. Los dispositivos y sus condiciones de distribución a los usuarios deberán cumplir las exigencias contenidas en las Bases de Licitación, en particular lo indicado en el Artículo 1.14 "Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas" y sus artículos asociados. Al menos el 50% de los dispositivos deberán ser distribuidos en las Regiones V y VI a menos que no existan usuarios interesados.
2. **ESTABLECESE** que de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria el MOP deberá compensar por la adquisición y distribución de 200.000 Televías con el monto único y total de UF 193.644 (Ciento Noventa y Tres mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento).

El monto indicado anteriormente pagado por el MOP de la siguiente forma:
 - UF 115.000 (Ciento Quince Mil Unidades de Fomento), dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
 - UF 78.644 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento), a más tardar el día 31 de marzo de 2005.
3. **ESTABLECESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas, estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
4. **ESTABLECESE** que las características de las nuevas obligaciones, las compensaciones económicas a la sociedad concesionaria y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección

General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Director General de Obras Públicas (6)

